





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

of 180 Oivil. Articulo 1.0 Las leves obligaran en la Península, Islas 3 de las veinte mande su premulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enten lerá lecha la promalgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gaceia». - Art. 2.º La ignorar (la legia l concervar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que den tre a rifirma a la finida con ano.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición o icial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s rvirán sin previo pago de su importe.

Lecal del elercicies

PRECIO DE SUSCRIPCION

Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 >

A los Ayuntamientos, un trimestre. . 18 >

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

L'arifa de inserciones Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

0.50

Ptas.

PARTE OFICIAL

5. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Bugenia, S. A. R. el Principe de Astucias é infantes y demás parsonas de la Augusta Real Famil. continuan sin novedad en su i coortante salud.

Gaceta» núm. 219 de 6 Agosto.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO **18 10** MILITAR

Senor: El cuarto Reglamento de los elaborados por la Comisión nomdo del Estatuto municipal, regula todo lo concerniente à obras y servicios municipales.

Su primer titulo, dedicado á las obras, estudia con saparación de las de ensanche y extensión, las de saneamiento o mejora interior, las de urbanizeción parcial y las municiarliculado de este titulo se aplican los principios fundamentales del Estatuto, entre los cuales descuella el la tacultad de expropiar fajas lateraies de terreno, que hasta ahora solo existia para las de saneamiento y mejora interior. Asimismo se equipara la extensión al ensanche à los efectos tributarios y administralivos, lo cual ofrece base de solución a proplemas vitales de algunos Municipies españoles, como el del extrarradio de Madrid.

ensanch y extensión como á los de saneamiento y mejora interior, se respeta la autonomía municipal y, por consiguiente, el derecho de cada Ayuntamiento á redactar las correspondientes Ordenanzas técnico. subsidiario, regirán las garantías minimas que el Reglamento esta-

dades de carácter sanitario. En el titulo seguado se reglamentan los servicios municipales, dice claración de la necesidad de ocupalandose normas del más alto inte-ción. para ei desenvolvimiento de las competencia municipal en materia litada la acción municipal en los

de tranvias, ferrocarriles, teléfonos, aguas, desecación de terrenos pautanosos, electricidad, etc., etc., exigia preceptos concretos que adap taran el derecho positivo anterior al Estatuto á los nuevos y amplios ho rizontes abiertos por éste. Esto hace el expresado titulo segundo del Reglamento que ensancha de modo notable la perspectiva de la acción municipal, de tal suerte que el principio de la soberania territorial de los Ayuntamientos dentro de la suprema del Estado queda afirmado y garantizado en forma inexcusable. Es de advertir que el criterio de auto nomia se en gza con el de descentralización y así, en aquallos casos en que se precisa una concesión del Estado por haberse de ocupar terreuos de dominio público ó carretera ó utilizar aguas públicas, se faculta á los Gobernadores civiles para el co rrespondiente acuerdo. También interesa hacer notar la preocupación sanitaria y la de higiene publica que campea en esta reg'amentoción y á brada para desenvolver el articula- i virtud de la cual se dan ficilidades para las expropiaciones que sean necesarias en los abastecimientos de aguas y en las obras, de alcantari llado, aumantandose el caudal da aguas asignable à cada habitante hasta 150 ó 200 litros por dia, según se trata de aglomeraciones rurales ourbanas, y concediéndose amplio pales de carácter ordinario. En el perimetro de protección para los cursos de agua á fin de preservarlos de toda impureza.

Por ú timo, el título tercero conde exten ler à las obras de ensanche | tiene reglas de la mayor trascendencia respecto à la expropiación forzosa por razón de utilidad pública municipal. En primer termino, desenvuelve el principio del Estatu to municipal que aplica á las tesaciones de las flocas la valoración de las mismas hecha á los efectos tri butarios por sus propietarios. En segundo lugar, señala periodos concretos de vigencia de las tasaciones Tanto con relación à los planos de para evitar el abuso de los expedientes en tramitación durante lustros, con dano comprensible de intereses particulares. Y además, simplifica las reglas de procedimiento para hacerlas más rápidas sin que la oposición temeraria del interés pri sanitarias; pero en defecto de las vado pueda ser nunca motivo de esmismas y con caracter meramente tancamiento para el proyecto. Des de luego, el acuerdo municipal tendrá por si solo la eficacia precisa plece, inspirandose en altes finalies para ahorrar dos tramites de la ex propiación forzosa; el de declaración de utilidad publica y el de de

Por todo lo expuesto se puede afir funciones que á los Ayuntamientos mar que con las reglas comprendi otorga el art. 150 del Estatuto. La das en este Reglamento queda faci-

confines de su término y para la totalidad de los fines de su vida, pues to que se prevén todas las hipótesis de obras municipales y se regulan también todos los servicios de la misma indole, con la única excep ción de las de carácter sanitario que por su especialidad serán objeto de Reglamento separado.

Madrid 14 de Julio de 1924.—SE-NOR: A L. R P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobier no, Presidente del Directorio Mili tar, y de acuerdo conféste,

Vengo en decretar lo siguiente. Artículo único. Queda aprobado el adjunto Reglamento de obras y servicios municipales.

Dado en Palacio à catorce de Julio da mil novecientos vainticustro. -ALFONSO -El Presidente interi no del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

TITULO I

DE LAS OBRAS MUNICIPALES CAPITULO I

De las clases de obras municipales.

Articulo 1.º Se c nsideran como. obras municipales todes las de nueva planta, reparación ó entretenimiento que los Ayuntamientos ejecuten con sus propios fondos o con el auxilio del Estado, Entidades ó particulares, para satisfacer necesi dades de carácter higiénico, de vialidad ó de orneto de los Municipios o realizar los servicios de la com petencia municipal que enumera el articulo 150 del Estatuto.

Art. 2.º Las obres à que se refiere el artículs anterior se clasificarán, para los efectos del Estatuto municipal, en los cuatro grupos siguientes:

a) De ensanche y extensión. b) De mejora interior de pobla-

c) De sancamiento y urbanización parcial.

d) Municipales ordinarias.

ciones.

CAPITULO IL

De las obras de ensanche y extension de poblaciones.

Art. 3.º Para la urbanización de cualquier zona no interior del término municipal, de zonas comprendidas entre los limites de los artua-I-s Ensaches y los del término, y de terrenos incorporados á un Municipio ó à que éste haya de extender su acción urbanizadore, los Ayun-

tamientos deberán, redactar, aprobar y en su caso ejecular el oportuno proyecto de Ensanche o Extensión con arreglo á los preceptos del presente capitulo.

THE PARTY OF THE P

Art. 4.º Los pueblos mayores de 10.000 almas que en el período de 19:0 á 1920 hayan experimentado un aumento de población superior al 20 per 100 y que al promu garse el presente Reglamento no tengan aprobado su plan de ensanche, ó, en su caso, de extensión, procederán, según dispone el art. 217 del Estatuto, en el plazo máximo de cuatro años, á redactar los proyectos correspondientes, encomendándolos, bien á los técnicos municipales, bien á facu tativos con titulo competente designados por concurso.

Igualmente quedan obligados los Municipios de las poblaciones de más de 200.000 almas á presentar, en el plazo máx mo de cuatro años, los anteproyectos de urbanización de aquellas zonas de terreno comprendidas entre los limites de sus ensanch s y los respectivos términos municipa es en que, por la edificación ya existente, o por la que pueda fundadamente presumirse que se levante en plazo relativamente próximo, haya prebabilidad de constituir núcleos urbanos.

Art. 5.º Todo proyecto de ensanche, ampliación de ensanche ó extensión, constará de los documentos siguientes:

a) Memoria.

b) Planos.

Presupuesto aproximado. d) Piego de condiciones record

mico-facultativas. Podrá prescindirse de este último documento siempre que se redacte

con oportunidad para servir de ba-

se á la subasta y ejecución de las obras. selivingenia. Los proyectos han de referirse à cuantas obras exija la urbanización de los terrenos que abarquen y su

enlace con las poblaciones, incluyendo entre aquéllas: a) Los movimientos de tierras necesarios para el trazado de las vias, plazas, pasecs, parques y es-

tablecimiento de los servicios públicos. b) La construcción del alcanta riliado, distribución de aguas, estab'ecimiento de canalizaciones para

el alumbrado, servicios eléctricos, etcétera. c) La pavimentación y aceras.

d) La preparación de parques, jardines, espacios destinados á juegos y ejercicios físicos, emplazamiento para mercados, edificios púb'icos, monumentos, etc.

(Se continuara.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.102.

SECRETARIA-CIRCULAR

Con la autorización de la Superioridad me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno civil D. Manuel Fernández Reyes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general cono-

cimiento.

Murcia 7 de Agosto de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarin

Con autorización del Excelentisisimo Sr. Subsecretario del Ministe rio de la Gobernación y por ausencia del Sr. Gobernador, me hago cargo con esta fecha interinam-nte del mando de la provincia.

Lo que para conocimiento público se inserta en este Boletin Oficial. Murcia 8 de Agosto de 1924.

El Gobernador civil interino, Manuel Fernández Reyes.

Número 2.094.

SECCION AD AINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

· AGE LA BURNER OF THE

AUTOMOVILES

Don Cristóbal Lépez López, presenta e este Gobierno civil instancia y demás documentos solicitando establec r un servicio público para el transporte de viajeros entre Caravaca y la Estación de ferrocar: il de Calasparra, utilizando un vehiculo de tercera categoria.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del articulo 3.º del Regiamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Agosto de 1914.

El Gobernador, César Ballarin.

Número 2.095.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don José Pérez Bernal, presenta en este Gobierno civil, instancia y demás documentos solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros por medio de vehículos automóviles sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcit 6 de Agosto de 1924.

Laronsitinos de l

El Gobernador, César Ballarin. Quinta sección.

Número 1.075

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION no ninal le los in lustriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este perió lico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento lel ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de heche en las relacionadas in lustrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiente de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Lecal del ejercicie.	Importe del débit
	LORCA			Ptas. Ct
	Segundo trimestre de 1920 21.			
184	losé Mena Romera.	Horno.	Verduras.	
185	Francisco Morata.	a sparagos Id. questa	Fuensanta.	66
191 192	José Espinos : Navarro. Juan Carrillo Torres.	Impresor.	F. Toledo.	148
213	Juan M. García Fernández.	Molino.	L. Gisbert:	148
215	Sebastián Morata.	Id.	Torrecilla.	62
216	Jesús Martinez Salvador.	ld.	Id.	31
219 227	Rafel Tirado Oliver	Id.	Peñica.	145 114
278	Antonio Martinez Ayllón. Ana María Martinez Pujada.	∴ ld.	Peña. 200 a france en	60
79	José Ab d García.	Confitero.	P. Merin.	147
284	Isaac Abellaneda.	Albardero.	Id. Id	147
295	Ricardo Castillo.	Engarzador.	Alamo.	31, 31
296 305	Jusús Gómez Alcaraz. Nicolás Arteaga.	Tintorero.	Selgas.	31
308	Eduardo García Maestre.	Sastre.	Corredera.	31
309	Candido Ruiz Ramirez.	Relojes. Id.	Id. Montagan	31
312	Cristobal Abellaneda Hernández	Zapatero.	Prim. Selgas.	31
322	Pedro Serrano Jodar.	Mesón.	San Crietobal.	31 37
323 326	Miguel Aliaga Navarro. Saturnino Sastre.	Carnes.	Abastos.	91
	Francisco Romero Montiel.	Loza. Pintor.	Alburquerque.	29
333	Antonio Gabarrón García.	Merceria.	Alameda. Lumbreras.	31
333	El mismo.	Id.	Id.	143 37
334 334	Antonio Martinez Martinez. El mismo.	A y vinagre.	Id.	bule 10
	Miguel López García.	Id.	Id.	5004 48 0
335	El mismo.	Molino. Id.	Id.	144 '
340	Juan Pérez Bernal.	Esencias.	Zarandilla.	132
49 117	Jesús Ruiz Vera.	Comestibles.	Herrera.	91 9
737	Alfredo González López. Manuel Mereno Molina.	Muebles.	Nogalte.	0.32
Control of the Contro	Simon Mi guez C mpoy.	Quevos. Impresor.	L. Gisbert.	243 · 51
277	Francisco Méndez.	Confitero.	Alburquerque. M. Abajo.	147
280	Juan Mirtin z Jodan.	Marmo ista.	L Gisbert.	94 8
306 324	Padro Vicanta Mir s. Trinidad Plazas Piazas.	Sas re.	A. el Sabio.	31 3
325	Luis Munuera Barnés.	Abacería. E. granos.	Marsilla!	59 8 486 8
353	Juan Sanchez Giménez.	Alambuique.	C. Gracia. Z. Ramos	66 1
358	Pedro Morenilia Borgoñón.	Sombreros.	Salgas.	43 7
313 274	Josquin Latorre Alcaraz. Andrés Guevara Ferro.	Zapatero.	Id.	31 5
60	### TRANSPORTED TO DESCRIPTION TO A PROBLEM PROBLEM SERVICED BY THE PROBLEM TO A PROBLEM SERVICED BY THE PROBLEM FOR THE PROBLEM SERVICED BY THE PROB	Pr. curador. Estampas.	Id.	57 7 76 6
193	El mismo.	Taij tas.	Canalejas. Santa Victoria.	51 4
	Francisco Sarchez Mendez	Alpargatas.	Id.	31 5
64	Antonio Pérez Sales.	Jamones.	Id. (1977)	75 6
10	Tercer trimestre de 1920-21. Fernando Giménez Martinez.	Tais à		
	Diego Muñoz.	Tejidos. Ia.	Ruvira.	281 6 281 6
17	Sociedad Cooperativa.	Café.	Constitución.	126 >
DEVENTAGE OF A COLUMN STREET, THE STREET,	Andrés Hernández	Id.	doiledela.	126 >
The first of the second	sabel Giménez Castillo	Máquinas.	A. el Sabio.	195 8
140 2007 to 600 CMC V 146 V 27 S 27 S 27 S 27	그리고 있는 경기 이번 경기 있는 다시고 있다면 맛있다면 하나 그를 하게 되었다면 하는데	Merceria. Plateria.	Selgas.	145 54 145 54
43 . [Luis Salas Salinas.	Comestibles.	Prim. Nogalte.	91 99
44	Intonio Pérez Romero.	Id.	Corredera.	91 99
		Café.	C. Colon.	91 99
The second of th	linés Fernández Espin, Trancisca Muro.	V. y aguardientes.	C. Nueva. de la	88 20 88 20

Número 1.774.

Previncia de Murcia. -- Zona 8.ª --Ilermino municipal de Mureia-Diputaciones. — Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ae apremio que instruyo contra deudores à la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con tecna 5 de Abril último, la siguiente

Providencia!

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y les centribujentes inciuidos en la anterior relacion.

Notifiquese à los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de tedos sus bienes, señalando al efecte las fincas que han de ser ebjeto de ejecución y se expedirán los eportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estande comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Flota

Manuel Garcia Martinez, 1'58 pesetas.

P. Tocinos

Manuel Garcia, 1'58 pesetas. Agustin Pérea, 1'78. Mariano Martinez Espinosa, 1'89. José Navarro, 2'36. Máximo Román, 1'57.

Zaraiche

José Maria López, 1'78 pesetas. Juan Peinado, 2'36. El mismo, 2'36 El mismo, 2'36. E1 mismo, 2'36. El mismo, 2'36. El mismo, 2'36. El mismo, 2°36.

Era-Alta

Jerónimo Andreu Miñano, 3'30 pesetas. El mismo, 1'57 Manuel Balibrea, 3'94. Antonio Franco, 2'62. Antonio López, 1'57. José Pellicer Rodriguez, 2'36. Domingo Salas, 2'94.

Nonduermas

Carmen Arce, 1'58 pesetas. Manuel Folio, 2'02. José Martinez López, 2.36. José Pujante, 2'83. Rosalia Pellicer, 2'36. Juan Ruipérez, 2'36. Josefa Valdivia Rubio, 4'88.

Nora

Teresa Abellán, 4'73 pesetas. Vicente Ballesta Hernández, 1'89.

Vicente Capel, 1'89. Juan Gil, 1'57. Jacinto González, 268. Josefa Marin Serrano, 2'36. Ginesa Ruiz, 3'94. Francisco Ruiz, 1'58. Rafael San Nicolás, 3'78.

Puebla de Soto.

Jesús Giménez, 2'52 pesetas. Herederos de José Espin, 2'52. Juan Lipez Sanchez, 1'57. Joaquin Martinez, 1'89. Juan Pretel, 1'58. Daniel Sandova!, 1'58. Ildefonso Sánchez, 2'83.

Raya.

Eugenio Castillo, 2'36 pesetas. José Hernández Hernández, 1'58. Encarnación Hernández Hernandez, 1'73.

José Hernández, 2'36. Carmen López, 1'58. Francisco Mellado, 1'73 Zacarias Cequiel, 1'58. Fulgencio Rubio, 2'83. Juan Velasco, 1'58. Francisco Zapata, 3'15.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párratos 3.° y 4.° del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertandose à la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Ofictal de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 9 de Junio de 1924. - E Agente ejecutivo, Francisco Gui-

jarro.

Sexta sección

Número 395.

ALCAIDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el 4.º trimestre del pasado año 1923.

Mes de Octubre.

Sesión del dia 1.º

Fué convocada para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Septiembre de 1923. Cesaron en sus funciones, finalizando su cometido todos los señores Concejales del Ayuntamien. to, siendo reemplazados instantá neamente por los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal.

Se eligió Alcalce à D. Juaquin Martinez Gemez; Tenientes de Al calde à D. Antonio Castaño Gómez y D. Eloy Montiel Pascual; Sindi Mercedes Alarcón Rodríguez, 2'36 cos à D. Antonio Valera Martínez y D. Antonio Yelo Castaño.

Quedo formada nueva Junta de Asociados, compuesta por los seño res D. Eoy Templado Tornero, D. José Caballero López, D. Agapi to González, D. Basilio Gómez, Don Faustino Milanés, D. Julio Molina, D. José Yelo Miralles, D. Juan Gómez Gómez, D. Jesús Yelo Martinez, D. Pedro García Sánchez, Don Joaquin Gómez Gómez y D Ejias Gómez Garcia.

Ordinaria del dia 6.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior, ratificando los acuerdos en ella tomados.

Aprobar el estado de lo receuda-

do por el impuesto de consumos en el pasado mes de Septiembre.

Quedar enterado de haber desestimado el Excmo. Sr. General Gobernador civil el recurso que entablo D. Jesús Rafael Yelo contra el acuerdo de 14 de Julio último.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que retire de la Delegación de Hacienda el importe del segundo plazo de la subvención concedida para ampliar obras de alumbramiento de aguas subterráneas.

Quedar enterados de la nota de aprovechamientos aprobados para el sño forestal de 1923 24, en el monte «Sierra del Lloro ó del Oro», y autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Secretario para formular los pliegos de condiciones económico administrativas, que han de servir de base en las subastas de pastos, caza y espartos.

Facilit r el menaje que interesa el Sr. Juez municipal para la Sala

del Juzgado.

Aprobar y pagar las cuentas de medicamentos suministrados á enfermos pobres en el segundo tri mestre, importantes 138'68 y 63'23 pesetas.

Que informe la Comisión de Policla urbana en un escrito de D. Antonio Valera, pidiendo permiso para edificar en su casa núm. 20 de l la calle del Médico Gomez.

Admitir la renuncia del cargo de Agente del Ayuntamiento en la capital a D. Juan Diez Massa y nombrar para que le substituya à D. Luis Martinez Espinosa.

Nombrar Regidor Interventor á D. José Cobarro Martinez.

Fijar en tres el número de comisiones permanentos en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y que reconocimiento de caballerías. éstas sean de Haciende, Goberna ción y Fomento, componiéndose i cada una de cuatro Vocales, procediéndose enseguida à la elección de las mismas y quedando constituldas.

Designar el Sábado de cada semana y hora de las diez para la celebración de sesiones ordinarias.

Se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Junio de 1872 y 16 de Janio de 1909.

Adquirir un armario para conser var en el Archivo la documentación referente al Catastro de la riqueza juicio de menor cuantia; y rústica.

Reparar en cuanto sea posible con arreglo al crédito presupuesto, la calle del Agua y el camino veci nal del Estrecho.

Ratificar el permiso de la Alcaldía concedido á D. Nicolás Gómez, para dar selida á les aguas de su casa ; por el subsuelo de la calle de San . Damián; y

Autorizar al Sr. Alcelde para que, asociado de la Comisión de Gobernación, fije los precios de tasa de subsistencias.

Dia 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del estado de aprovechamientos, aprobados para el año forestal de 1923-24, en los montes enajenables de este pueblo, y que se ingrese en la Tecoreria de Hacienda el 10 por 100 de la tasa ción de las leñas, pastos y piedra que se destinan para uso vecinal gratuito. Y en cuanto a! monte «Sie rra de la Pila», autorizar al Alcalde Presidente y Secretario para formular los pliegos de condiciones eco nómico-administratives que han de servir de base en las subi stas de pinos maderables, leñas gruesas y ramaje y leñas bajas.

Aprobar y pagar la relación de jornales invertidos en la conserva. ción de los jerdines del parque y

del paseo de la Ermita, que importan 114 pesetas.

Reintegrar al Depositario 30'75 pesetas, por socorros suministrados a presos y detenidos.

Subvencionar con 125 pesetas à la Parroquia con motivo de los ejercicios de los Padres Misioneros.

Dia 20.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de lo recaudado y pagado por el Depositario con motivo de los festejos celebrados en honor de los Patronos del pueblo San Cosme y San Damián, y reintegrar à aquél el déficit de 800 pesetas.

Aprobar y pagar la cuenta del material de escritorio del segundo trimestre, por 250 pesetas, y abonar al carpintero Pedro Caballero C7 75 pesetas, importe de un armario para la custodia de documentos del Archivo; y

Gratificar al horchatero Luciano Gómez, 25 pesetas, por el hielo ertificial sumistrado á enfermos pobres en el pasado verano.

Día 27.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

R currir al Excmo. Sr. General Gobernador civil, rogandole recabe del Colegio de Veterinarios de la capital, facilité un Profesor que se encargue de los servicios de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias con el fin de que no quede abandonado en la población el importante servicio de inspección de caraes y pescados y el de herraje y

Aprobar y pagar varias cuentas de socorros á hermanas de la Caridad; de reparación del zócalo del Matadero público; de lo satisfecho por premio à matadores animales daninos; de jornales en la reparación de caminos vecicales, y en armar y desarmar les casetes de fe-

Se aprobé la relación de lo recaudado por el alquiter de las casetas de feria.

Reintegrar al Depositario 100 pesetas abonadas al Procurador Don José Marin, que representa al Ayuntamiento como demandado en un

Hacer algunas reparaciones en el. edificio Casa Consistorial.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de un telegrama del Excmo. Sr. General Gobernador civil, que deja en suspenso las multas impuestas á los herradores. La distribución de fondos para el

presente mes. Aprobar y pagar una relación de jornales invertidos en la reparación de los caminos vecinales de Ricote

y Blanca.

Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos municipales correspondientes al primer semestre del corriente año económico y remitirlas al Excmo. Sr. General Gebernador civil, en cumplimiento de la Real orden de 7 del pasado Octubre.

Aprobar el pliego de condicioces para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico, á partir del 1.º de Octubre de 1924, y que en armonia con lo que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 22 de Mayo último, se solicite del Excelentisimo señor General Gobernador civil la declaración de excepción de subasta y concurso para llevar à cabo el contrato con Don Nicolás Gómez Tornero, á quien se considera como único poseedor de C ntral Eléctrica, capaz de suministrar la cantidad de fluido que se nec. sita para instalar un alumbrado público completo y perfectamente adecuado á las condiciones topográficas de la población; y que se someta á la aprobación de la Junta municipal dicho pliego de condiciones en lo que se refieren à las épo cas en que han de verificarse los pagos.

Nombrar à los Sres. D. Eloy Montiel y D. Antonio Valera, para que en el concepto de Concejales, for men parte de la Junta local de 1." enseñanza, y autorizar al Sr. Alcalde, para que como Presidente de la misma, formalice con D. Dolores López, el contrato de inquilinato de su casa de la calle de Ermita número 1, á donde se ha trasladado una Escuela nacional de niñas.

Dia 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el estado de lo recaudado en la Administración municipal de Consumos en el mes de Octubre.

Acceder à lo solicitado por la senora Maestra nacional D. Alicia del Río, para instalar una clase de adultas en primero de Abril del próximo año.

Facilitar al Sr. Juez municipal 126'20 pesetas como parte de lo gastado en la reparación y adquisición de parte del mobiliario necesario en la Sala del Juzgado.

Aprobar y pagar una cuenta de pesetas 28'50 por reparaciones hechas en el Matadero público.

Pagar à D. Antonio Gómez 218'75 pesetas, precio convenido de una parcela le terreno que se le expropié para la alineación y ensanche de la Calle del Puente.

Proseguir y terminar las obras de instalación de las carnicerías bajo la pirección del maestro albafil D. Autonio Tornero.

Cont star sobre los particulares que comprenden dos escritos que leyeron los vecinos José María Fernandez y D. Antonio Martinez, en uso del terecho que les concede el Real de creto de 29 de Octubre anterior.

Dia 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Entablar nuevo recurso de alzada contra la resolución de la Subsecre-

taria de! Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Junio de 1922, ref-rente á la liquidación de créditos y débitos de este Municipio con el Estado.

Aprobur y pagar dos relaciones de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal de Blanca y de la calle del Agua, por pesetas 189 y 76'75; y una factura de drogas para servicio de los pobres de la Beneficencia municipal y que importa 102:25 pesetas.

Pagar tambiés á Caballero López Hermanos, otra factura de 148'40 pesetas.

Aprobar el contrato celebrado por el Sr. Alcalde con los Sres. Caballero López Hermanos, para le reparación del reloj público.

Dar peder y autorizar en forma al Agente del Ayuntamiento en la capital D. Luis Martinez Espinosa, para que cobre los intereses vencidos y que en adelante devenguen las inscripciones instransferibles de la Deuda perpetua emitidas y las que en lo sucesivo se emitan, procedentes del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados en virtud de las leyes de desamortización.

110(1 000 000) Dia 24.

Aprobar el acta de la anterior. Se posesionó de su cargo de Con-

cejal D. Guillermo Gómez Martinez. Quedar enterado de haberse subsanado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcie, el error que se habla com tido al anunciar la subasta de piedra en el monte comunal «Cabezo de las Yeseras».

Autorizar à los cabreros para que puedan vender ia leche al precio de

0'90 pesetas el litro.

confronta con la casa reconstruida de Antonio V lera, en la celle del la construcción inmediata de los Médico Gómez, con el fin de que pantanos de la Fuensanta y del quede alinea la la misma en aquella Taivilla. parte, después de la expropiación que si hallevado a cabo de común acu-rdo con dicho Sr. Valera y cuyo precio han pagado, como anticipo reintegrable del Ayuntamiento, los vecinos D. Florentino Gómez, D. Josquin Tornero y D. Fermin Gómez.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el recurso formulado por el Sr. Alca de Presidente, contra la r solución de 22 de Junio de 1923, referente à aébitos y créditos del Ayuntamiento con el Estado.

Facilitar al Procurador D. José Marin 22 pesetes, para atender à los gastos del pleito de menor cuantia con D. Damián Yelc.

Adquirir dos armas reglamentarias para uso del Sereno y del Vigilante nocturno; una remena para servicio del arbitrio de pesas y medidas, y un libro de les nuevas tarifas de la contribución industrial.

Supletoria del 10.

Se acordó:

el estado de lo recaudado por la Aaministración municipal de Consumos en el pusado mes de Noviem bre.

Qued r enterado de haberse declarado por el Excmo General Go. b-raador civil de la provincia, ex ceptuado de las forma idades de subasta y concurso, el suministro del servicio público de alumbrado eléctrico de esta población, y auto rizar à los Sres. Alcalde Presidente y Sindico, para contratar dicho servicio con D. Nicolás Gómez Tornero en 4 000 pesetas, otorgando con el mismo la escritura de formalización del contrato con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 3 de Noviembre último.

No mostrarse parte en la causa que se substancia en el Juzgado de Cieza sobre hurto de leñas y corta de pinos, contra Rufo Carrillo y Jesus Gomez Victorio, sin renunciar à la ind-mnización de perjui cios por el hecho punirle.

Que informe la Comisión de Poli cia rural en un escrito en que los g naderos denuncian intrusiones en las vias pecuarias.

Aprob r y pagar las relaciones de jornales empleados en la repara ción de la calle del Puente y en las obras de las Carnicerías, importan tes 20'75 y 185'50 respectivemente.

Recurrir por medio de atenta y rezonada instancia al Ilmo. Sr. Director g neral de Obras públicas. en súplica de que se hagan las re paraciones que nec sita la carrete ra de Cicza á Abarán, y que se ex propie la casa y corral de D. José Antonio y D. Vicente Gómez Garrido, por ser de necesidad y utilidad pública y para evitar desgracias,

Dia 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Proceder à la rectificación del empadronamiento general de habi tantes del termino. E alam de termino.

Pagar 15 pesetas al Oficial Don Constantino Gómez, per gastos de viaje à la capital à asuntos del servicio; y 24 pesetas a Antonio Ros, por abonos p ra el cultivo del jar din del paseo de la Ermita.

Adherirse à les peticiones que han formulado ante los Poderes Reparar la parte de acera que públicos el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y otres Entidades para

Dia 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la relación de jornales invertidos en las obras del local carniceria, por pesetas 196.

Pagar à los guardas del monte "Sierra del Llo. o ó del Oro» Antonio Bermejo Cerón y Pedro Montoro Torrano, sus haberes de 16 dias de Noviembre y todo el mes de Di ciembre.

Aprob r la resolución del señor Alcalde de haber abierto en el dia de ayer el pago de sus haberes à los empleados del Ayuntamiento con motivo de las próximas Pascuas; y

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1924-25.

Supletoria del dia 31.

Se acordó:

Aprob r'el acta de la anterior.

Dar cumplimiento à la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre los presupuestos para el ejercicio próximo.

Quedar enterado de haberse adjudicado definitivamente á D. Rafael González Diaz la subasta de espar tos del monte «Sierra del Lloro ó del Aprober el acta de la anterior, y Oros por los tres años forestales de 1923 al 26 en 13.086 pesetas.

Nombrar interinamente al Subdelegado de Veterinaria de Cieza, para que ejerza los cargos de Inspector de carries y de higiene y Sanidad pecuarie, y que se anuncie por cuarta vez, para su provisión en propiedad, la vacante de dicha plaza en el B.O. y «Gaceta de Madrid».

Aprobar y pagar dos relaciones de jornales y maieriales invertidos en las obras de las Carnicerias importantes una 632'50 y otra 65 pe-

Aprobar y pagar también dos cuentas, una del material de oficinas del tercer trimestre, por pesetas 250, y otra del material de la Sección interina de la escuela graduada de niños, por pesetas 95'80.

Reintegrar al Depositario 40'21 pesetas pagadas por portes, desde Valencia, de la c mpana del reloj presentacion del recibo que público, y dos partidas de 24.70 y 15'81 pesetas por transporte de materiales para las obras de las Carnicerias.

Publicar un bando con prevenciones rigurosas sobre higiene de viviendas y ens ñanza obligatoria, respecto à niños y adultos, con las sanciones que se han de aplicara los infractores. 9 0 s los infractores.

Abarán 7 de Febrero de 1924.-El Secretagio, Jesús Carrillo.

El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado per el Ayuntami nto en sesión del día 9 del corriente, acordando su publicación en el B.O. de la provincia; de que certifico.

Abarán 11 de Febrero de 1924.-Jesus Carrillo .- V.º B.º: El Alcalde, Marlinez,

Approprie of estado do to redoud.

Octava sección.

TO STREET OF THE PARTY OF THE P Numero 2.078.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE JACA 1983 34.

DeW chall no cosiners not Cédula de citación.

ciones de la expresada Zous. Ibañez Juan Pedro, de 21 años, soltero, jernalero, natural de Yecla (Murcia), domiciliado ultimamente en Alcira (Valencia), com carecera en término de cinco dias ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto e ropas, instruida por

Jaca 2 de Agosto de 1924. -El Se. cretario, Licenciado Antonio Gon. zález gaib ol mos babimyolmos stis

Numero 2.069.

en al art. 65 de la lostracción de 26

JUZGADO DE INSTRUCCION sopinion seine tuninges

DE LA UNION SIOT TOTALE Modificulaçõe à los mismos esta pro-

nelicula bury of the a significant Requisitoria. daventicustro noras: ad

Muñoz Hernández Diego, de 25 anos de edad, es gitano y ha residido en el pueblo de Alcantari. lla (Murcia), en casa de Miguel el herrero, domiciliado últime menteen La Unión, procesado por homicidio frustrado en causa núm. 51 de 1924, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado à constituirse en prision, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagateria; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Doda en La Unión á treinta y uno de Julio de mit novecientos veinticuatro. - El Juez de instrucción, José Martinez de Federico.-El Se cretario, P. H., Francisco Garcerán.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

eries o 86-1-loso Distribution

Agustin Percent 1.18 Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la justifique el pago de inserción de los anuncios en 198 periodicos. Total come in 12 March Balloros, 2.94.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importes and a similar plesor

Antanio Edpez, 1'57.

restor q eril , ubliedly asone? MURCIA.—Imp. de Juan Hernándes.

Se acordó: